Escrito : 02
Sumilla : **FORMULO DESCARGO.**

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO.

Atención: - Oficina de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- Secretaria Técnica de la CPPADD-El Dorado.

JUNIOR TELLO RODRIGUEZ, identificado con D.N.I N° 73473200, con domicilio en el Jr. Andrés Avelino Cáceres C-2 – Barrio Ancohallo, Distrito y Provincia de Lamas y Departamento de San Martín, con número de celular 929 474 054, en el Proceso Administrativo Disciplinario entablado a mi persona, ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Estando al inicio del proceso administrativo disciplinario notificado mediante Resolución Directoral N° 0829-2021-GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO y el Pliego de Cargos N° 012-2021-UGEL-D/CPPAD, dentro del plazo de ley formulo descargos con la finalidad de que se me absuelva de toda responsabilidad disciplinaria que se me imputa por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación procedo a exponer.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO.

Que, teniendo la Resolución Directoral N° 0829-2021-GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO y el Pliego de Cargos N° 012-2021-UGEL-D/CPPAD en el que se me atribuye haber presuntamente recepcionado alimentos dirigidos a población vulnerable adquiridos con fondos municipales debo indicar que:

1. En abril del año 2020 mi persona sí recibió víveres en una única oportunidad en medio de la pandemia, por personal de la Municipalidad Provincial de Lamas, al respecto debo indicar que como cualquier ciudadano lo recepcioné sin ninguna malicia, mala fe, sin ánimo de mentir, ocultar ni obtener ventaja sobre alguien más. Ello debido a que mi persona no tenía conocimiento de dónde provenía tal apoyo ni cuál era la fuente financiamiento, al darme con la sorpresa de que era beneficiario, pensando que era una política pública de apoyo a la población en general y en ejercicio de mi derecho como ciudadano, lo recepcioné.

2. Bajo esa premisa, deseo dejar constancia que mi persona desconocía que la recepción de los referidos víveres podría significar una posible comisión como falta disciplinaria, al respecto debo hacer hincapié que el Ministerio de Educación no nos puso en sobre aviso de la procedencia o no de la recepción de víveres, no se nos comunicó la prohibición ni se nos informó de algún pronunciamiento al respecto. Por lo que el incio de un PAD me deja en una completa incertidumbre.

3. Un punto que es necesario recalcar es que, la recepción de los víveres, no lo realicé en mérito de mi función pública, esto es, no utilicé mi calidad como servidor público, o docente para verme beneficiado o procurar una ventaja personal hacia mi persona, ello está en definitiva muy distante de la realidad. Yo actué como lo habría hecho cualquier ciudadano que fue incluso, visitado en su domicilio para ello.

4. Es importante indicar que yo no me empadroné para recibir el beneficio, esto es, yo no procuré, no realicé gestiones, no solicité ni hice alguna cola ante una entidad pública para ser beneficiario con lo referido, por lo que no se puede asegurar que yo actué con ánimo, voluntad, intensión de obtener alguna ventaja que pueda yo tener conocimiento que sea indebida. El único documento que firmé fue aquella lista que la persona encargada de hacer entrega me facilitó y que se me orientó a suscribir.

5. Con esto, espero dejarme entender señora Directora y señores miembros de la comisión permanente de procesos disciplinarios, yo no busqué ser beneficiario, y a decir verdad desconozco con qué base de datos, padrones, documentos o listas trabajaron las personas encargadas de la repartición por parte de la Municipalidad Provincial de Lamas, al respecto debo indicar que durante casi toda mi vida fui población vulnerable, incluso mis padres continúan siéndolo, por lo que he llegado a conjeturar que quizá de los censos realizados años atrás pudo habérseme considerado, desconozco con exactitud el origen de lo referido, sin embargo, si resulta necesario resaltar que quienes tuvieron bajo su responsabilidad crear la base de datos, definir los destinatarios y demás, son los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Lamas, a quienes les pusieron a disposición el presupuesto, con lo que debo concluir, la lista de beneficiarios no es responsabilidad de los ciudadanos, sino más bien de los funcionarios a su cargo.

6. Que, con la finalidad de que se evidencie la transparencia de mis intenciones, procedo a narrar que el día de la entrega me encontraba en mi domicilio al que llegó la señorita Lilian Karina Carbajal Rengifo, trabajadora de la municipalidad, quien me indicó que era beneficiario de víveres, en ese momento le solicité que me borre de la lista y que mejor considere como beneficiario a mi señor padre, ya que él se encontraba convaleciente, él realizaba trabajos esporádicos a los que se veía en ese momento imposibilitado por haber sufrido un derrame cerebral, a lo que la señorita me mostró la negativa a hacer el cambio y me refirió que lo recepcione, lo firme y que le pase los víveres a mi padre, lo que finalmente hice, incluso se lo compartimos también a vecinos de mi papá, que así como él no podían trabajar, en ese caso por la cuarentena.

7. Del origen del reporte sobre este tema resulta válido analizar al Informe periodístico del Diario La República, el mismo que indica literalmente que funcionarios se estarían beneficiando de las canastas de víveres, lo que claramente arroja la diferencia de niveles, cargos y responsabilidades, los funcionarios, en mérito de sus labores conocen indefectiblemente el origen, trámite y finalidad de los programas estatales y los

recursos públicos, es más y lo más importante, toman decisiones al respecto, lo que expone una clara diferencia hacia mi calidad de ciudadano, porque aquella recepción no la realicé como docente y las circunstancias acreditan ello.

8. Consecuentemente mi accionar no contraviene ningún deber que como profesor debo preservar, las conductas que se me imputan no se realizaron en el ejercicio de mi función pública como docente, en esa línea debo mencionar que mi actuar no ha creado perjuicio económico a mi Institución Educativa, UGEL ni al Ministerio de Educación. Asimismo en el hecho materia de análisis no se puede atribuir la participación de algún otro servidor (docente) debido a que las circunstancias en que todo ocurrió es un hecho completamente apartado de mis funciones como maestro, consiguientemente no nos encontramos frente a una conducta funcional.

9. Que, si se hablaría de un beneficio, este no podría ser considerado ilegal debido a que mi persona figura en lista, debo suponer que ese fue el motivo por el que recibí la visita (no planificada) del personal encargado en mi domicilio, no encuentro otra razón, mi actuar fue intuitivo como lo hubiese hecho cualquier otro ciudadano, distinto sería el caso si de forma personal yo habría realizado actos que muestren la intencionalidad de acceder a algún beneficio del Estado o peor aún que haya utilizado algún tipo de influencia, o mi posición como docente para que se me considere como beneficiario, lo que en el presente caso no ha sucedido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Ley N° 29944. Ley de la Reforma Magisterial, artículo 48°, primer párrafo. "Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE (...)

   Norma que de forma literal establece que son causales de cese temporal, consecuentemente materia de procedimiento administrativo disciplinario, aquellos actos o acciones en lo que incurran los servidores en el ejercicio de la función docente, que en este caso, dadas las circunstancias no se encasilla en los supuestos de la norma, lo que atentaría contra el principio de tipicidad.

III. MEDIOS PROBATORIOS.

1. Declaración Jurada suscrita por Lilian Karina Carbajal Rengifo.

   Documento con el que acredito que mi persona no buscó ser beneficiario de las canastas, que la lista fue emitida por la Municipalidad Provincial de Lamas, que la visita en mi domicilio fue inesperada y que aún en desconocimiento, procuré mi exclusión de la lista en favor de mi señor padre.

2. Hoja de referencia emitida por el Ministerio de Salud, de mi señor padre.

   Documento con el que acredito el estado de salud de mi papá, donde el Hospital de Lamas se vio imposibilitado de darle el tratamiento que necesitaba por lo que tuvo que ser referido al Hospital 2- II de Tarapoto, debido a que ya se venían paralizando partes de su cuerpo, lo que empeoró meses después.

3. Fotografías del domicilio donde crecí y donde habita mi señor padre.

   Fotografías que muestran las condiciones en las que crecí y en las que mi padre continúa viviendo, lo que demuestran sin duda la necesidad que actualmente persiste.

IV. ANEXOS.

2A Declaración Jurada suscrita por Lilian Karina Carbajal Rengifo.

2B Hoja de referencia emitida por el Ministerio de Salud, de mi señor padre.

2C Fotografías del domicilio donde crecí y donde habita mi señor padre.

PRIMER OTRO SI DIGO: Que, por principio de razonabilidad y proporcionalidad, solicito se tome en cuenta mis argumentos así como los medios probatorios que ofrezco a efectos de analizar los hechos y tomar decisiones acertadas.

.....

JUNIOR TELLO RODRIGUEZ
DNI N° 73473200

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Lilian Karina Carbajal Rengifo, identificada con DNI 48166875, domiciliada en el Jr. San Martin N° 1745 - Barrio Ancohallo, Distrito y Provincia de Lamas, en uso de mis facultades físicas y mentales, declaro bajo juramento lo siguiente:

- De enero a diciembre del año 2020, la suscrita laboró en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lamas, bajo la modalidad de contrato por locación de servicios, motivo por el que se me encargó la entrega de sacos con víveres a beneficiarios según lista.

- Que, para realizar la entrega descrita, se nos facilitó una lista de beneficiarios a cuyos domicilios debíamos acercarnos para realizar la entrega antes mencionada.

- Tal es así que con fecha 15 de abril del 2020 procedimos a la entrega de lo ordenado teniendo como referencia la documentación que se nos facilitó a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lamas.

- Que, siendo aproximadamente a las 3:00 pm, me apersoné al Jr. Alejandro Zapata N° 386 en el Barrio Ancohallo solicitando la presencia del beneficiario según lista, Junior Tello Rodríguez.

- Al entablar diálogo con la persona mencionada, me indica que los víveres deberían ser destinados a su señor padre, Sr. Felipe Tello Reátegui, quien además de no contar con ingresos económicos, ha sufrido un derrame cerebral que le impide trabajar, por lo que requiere de apoyo para su subsistencia, así como la de su esposa. Por lo que me solicitó que cambiara como destinatario a su señor padre y a él lo borrara de la lista.

- Que, al presentarse la solicitud y tomando en cuenta el sobre esfuerzo realizado por personal de la Municipalidad Provincial de Lamas, lo complicado que era sobrellevar la carga laboral con la que se contaba, el trámite administrativo interno y la documentación pertinente para acceder a su solicitud, a mi criterio le denegué su petición, indicándole que dado el caso, conforme lista sea él quien me recepcione los víveres y ya luego los destine a su señor padre, ya que igualmente él era la persona encargada de ver por el mismo.

- Que, tras haberle explicado lo acabado de describir, y tras mi solicitud de que se realice conforme mi recomendación, la persona de Junior Tello Rodríguez me recepcionó los víveres y me firmó la documentación que ameritaba. Dejando constancia que fue esa la única vez que me apersoné a su domicilio para tal fin.

Afirmando y ratificando lo expresado, es todo cuando puedo decir en honor a la verdad.

Lamas, 19 de julio del 2021.

.....
Lilian Karina Carbajal Rengifo
DNI N° 48166875

Ministerio de Salud
Personas que atendemos Personas

HOJA DE REFERENCIA

NÚMERO 2024533

1. DATOS GENERALES

Fecha: DÍA 21 MES 01 AÑO 2020 | Hora: 14:11 | Asegurado: SI [X] NO [ ] | Tipo: SIS | Fecha de Nacimiento: DÍA 05 MES 02 AÑO 1958

Establecimiento de Origen de la Referencia: Hospital II-E Lamas

Establecimiento Destino de la Referencia: Hospital II-2 Tarapoto

2. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

CÓDIGO DE AFILIACIÓN AL SIS: 30020090239 | Nº HISTORIA CLÍNICA: 10090239

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Tello	Reategui	Felipe

Sexo: F [ ] M [X] | Edad: Años 61 Meses Días

Dirección: Jr. San Martín # 135 | Distrito: Lamas | Departamento: San Martín

3. RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Anamnesis: Paciente refiere [illegible] y pérdida de fuerza en mano derecho.
T/E = 2 dm

Examen Físico: T°. 36.1°C P.A. 120/80 F.R. 22x' F.C. 78x'
[illegible]

Exámenes Auxiliares:

Diagnóstico:

	Diagnóstico	CIE - 10	D	P	R
1.	Mano Caída en Péndulo	M21.3		X	
2.	Lesión del Nervio Radial	G56.3		X	
3.					

Tratamiento:
1) [illegible]
2) [illegible]

4. DATOS DE LA REFERENCIA

Coordinación de la Referencia	UPS Destino de la Referencia		
	Emergencia ( )	Consulta Externa (X)	Apoyo al diagnóstico (Adjuntar Orden) ( )
Fecha en que será atendido			
Hora en que será atendido			
Nombre de quién lo atenderá			
Nombre con quién se coordinó la atención			

Especialidad de Destino: Neurología

Pediatría ( ) Medicina ( ) Cirugía ( ) Gineco-Obst. ( ) Lab. ( ) Dx. Imag. ( ) Otros (X)

Condiciones del Paciente al Inicio del traslado: (X) Estable ( ) Mal Estado

Responsable de la RF	Responsable del Establecimiento	Personal que acompaña	Personal que recibe
Nombre: Edson Gonzales	Nombre: Edson Gonzales	Nombre	Nombre
Colegiatura: 74876	Colegiatura: 74876	Colegiatura	Colegiatura
Profesión: (X) Médico ( ) Enfermera ( ) Obstetra ( ) Otro	Profesión: (X) Médico ( ) Enfermera ( ) Obstetra ( ) Otro	Profesión: ( ) Médico ( ) Enfermera ( ) Obstetra ( ) Otro	Profesión: ( ) Médico ( ) Enfermera ( ) Obstetra ( ) Otro
Firma y Sello	Firma y Sello	Firma y Sello	FECHA HORA Firma y Sello

Condiciones del Paciente a la llegada al Establecimiento Destino de la Referencia
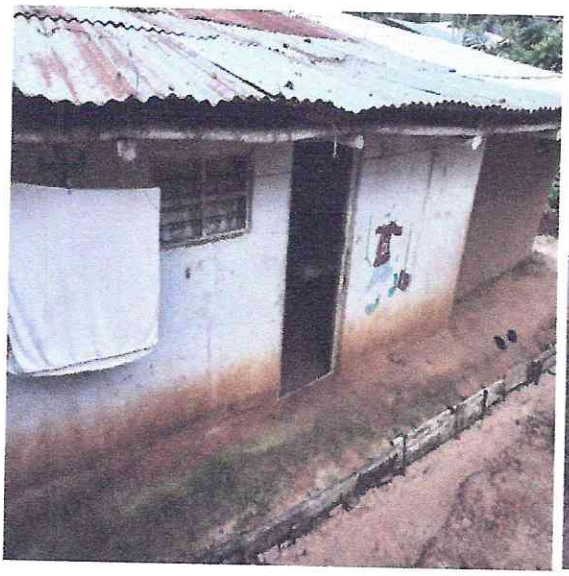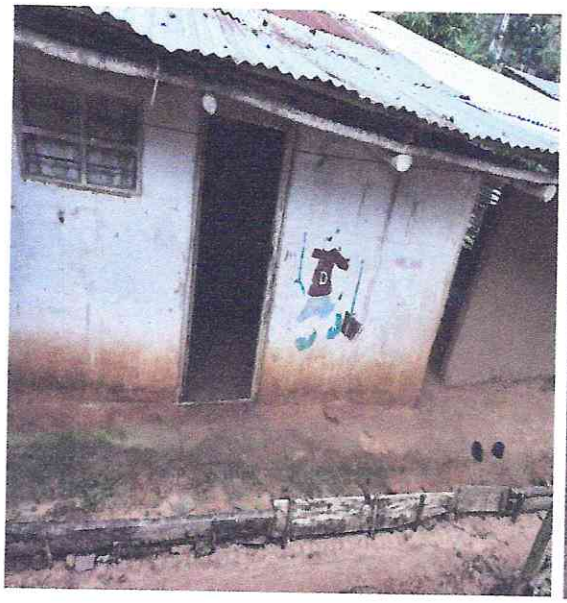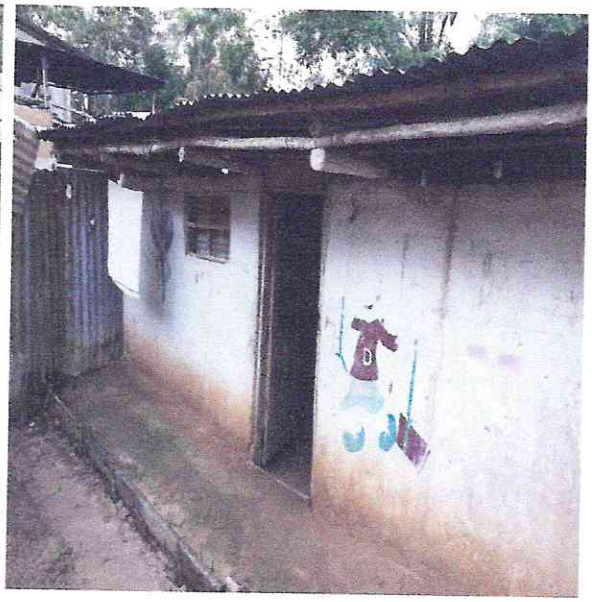
( ) Estable ( ) Mal Estado ( ) Fallecido